

y 1510. En total ascienden a 1.599 los documentos publicados. De cada uno de ellos se ofrece sólo un extracto, pero éste ha sido hecho con un criterio acertado, respetándose siempre lo esencial del documento. Al final de la obra, en apéndice, se publican completas algunas escrituras de permuta, libertad de esclavos, fletamento, tutela, perdón, arras, censo, concierto, apercibimiento, embargo de bienes, un permiso del Adelantado para sacar un carabelón y el testamento de Hernán Guerra, tomado este último de los protocolos de Antón de Vallejo, que se conservan también en el Archivo.

En los protocolos de Hernán Guerra se han recogido las instituciones jurídicas más variadas. Abundan las escrituras de poder, libertad de esclavos, fianza, reconocimiento, cesión y remisión de deudas, permuta, compraventa, donación, arrendamiento de servicios, arrendamientos de tierras y de viviendas, censo, aparcería, arras, tutela, curatela, testamento, compañía, finiquito y liquidación, fletamento, etc. Los documentos reflejan el trasplante a las Islas de los problemas y de las soluciones jurídicas de los conquistadores. La población guanche, aunque todavía forma grupo aparte, no carece de participación en la vida jurídica y lo hace al estilo de los castellanos. Tal vez porque la mayor parte de las veces contrae relaciones con éstos (documentos 617, 669, 727, 762, 817, 1.172, etc.), pero cuando las contraen entre sí parecen ajustarse también al derecho castellano (documentos 156, 157, 1.053, 1.192, 1.222, 1.245). En todo caso, los protocolos de Hernán Guerra no ofrecen datos a simple vista para conocer las costumbres jurídicas de la población guanche en la época de la conquista.

En la transcripción se ha modernizado la ortografía; se respeta la original en las palabras de interpretación dudosa o caídas en desuso. La obra va acompañada de una introducción, páginas 9 a 27, y de un índice alfabético de nombres, lugares y materias, páginas 411 a 543.

J. M. G.

HARMAND, Louis: *Le Patronat sur les collectivités publiques des origines au Bas-Empire*. Presses Universitaires de France, París 1957. (Publications de la Faculté des Lettres de l'Université de Clermont, II, fasc. 2). 552 págs.

Estudio de conjunto sobre la institución del patronato de ciudades, en época republicana (p. 13-148), imperial (p. 149-417) y del Dominado (p. 421-487). Cierran el libro una conclusión y los índices. El siguiente párrafo da buena cuenta de la línea histórica: «Después de haber sido un factor de asimilación, en tiempos de la conquista, —un instrumento de luchas partidistas, en la época de las guerras civiles—, un procedimiento de agrupación y unificación al instaurarse el Principado, y, más tarde, en el momento de su apogeo, un agente de paz social y de

concordia, a la vez que la imagen simbólica de uno de los éxitos más seductores de la civilización urbana, el Patronato acabó por comportarse como un fermento de discordia y descomposición, destructor de la pequeña propiedad en la medida en que favorecía la grande, síntoma de una agravación de ese desequilibrio entre débiles y poderosos que había sido siempre su razón de existencia pero que conducía ahora a la anarquía feudal».

De especial utilidad es el catálogo de patronos, por clases de patronos y provincias. Se podría echar de menos quizá un estudio más detenido acerca de la relación entre patronato e instituciones similares pre-romanas existentes en Occidente.

A. O.

HERNÁNDEZ-TEJERO JORGE, F.: *Derecho Romano*. Univ. de Madrid. Facultad de Derecho. Sección de Publicaciones e Intercambio. 1959, 547 págs.

El profesor Hernández-Tejero nos ofrece un nuevo manual de Derecho Romano que viene a sumarse a los numerosos y logrados manuales españoles de la especialidad. En este libro, el Autor ha recogido sus explicaciones de cátedra que ha revisado cuidadosamente y puesto al día, tomando como base su libro aparecido en 1949 con el título «Historia e Instituciones de Derecho Romano».

El Autor en la exposición de las instituciones romanas cita en el texto las tesis y opiniones de mayor importancia —a veces con enumeración de las distintas teorías—, mientras en las notas recoge amplias referencias bibliográficas sobre las distintas cuestiones tratadas. Cada apartado va precedido del correspondiente título destacado, ilustrativo del contenido.

La obra, que sigue la sistemática tradicional, está dividida en lecciones agrupadas por materias. La primera parte se dedica a la Historia y en las ocho densas lecciones que comprende, el Autor expone las nociones fundamentales sobre concepto, historia de las fuentes y supervivencia del Derecho Romano, que deben servir como necesario presupuesto para la posterior exposición de la materia. A la constitución política de Roma se dedica un extenso apartado (p. 52-65) en el que se exponen los rasgos fundamentales de cada período histórico con especial referencia a las magistraturas.

A continuación, el Autor trata extensamente en siete lecciones del derecho de las personas, centrado en la tradicional y discutida distinción de los tres *status*. Con especial detenimiento se expone la esclavitud y la ciudadanía. Al final de la lección dedicada al *status familiae* se encuentra un apartado dedicado a la *gens*, con referencia a las distintas teorías que han pretendido explicar su naturaleza.